



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 02 / 2012

AMPLIACIÓN

FECHA DE PERMISO: 03 DE ENERO 2012

VENCE: 03 DE ENERO 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 2 pisos y clase E-2

ubicado en PILMAIQUEN

población LOTE O VILLA DIEGO

PROPIETARIO CAROLINA OSTALE CAMBIASO

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO MARCELO STAMPARINI

Nº patente profesional 3-976

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR CONSTRUCTORA STAMPARINI MENDEZ LTDA domicilio GUILLERMO BUHLER Nº 1869

Nº patente profesional 2-12676

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 354-11

VIVIENDA

presupuesto \$ 5.911.290-

Nº 1221

Sector (ZONA H-1)

R.U.T Nº 9.083.476-2

calle PILMAIQUEN Nº 1221

domicilio GUILLERMO BUHLER N° 1869

RUT Nº 14.558.783-2

domicilio

RUT Nº

RUT Nº 76.356.390-1

RUT Nº

Superficie terreno 308,79 M².

Derechos municipales \$ 88.669.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	13,45 M²
2º piso	29,00 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	42,45 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/CAM/gam

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una ampliación en 1er y 2do piso de edificación existente cuyo destino es habitacional.

Superficie Proyectada: 42,45 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam